MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3689

VILLA CONSTITUCION, 09 NOV. 2026

VISTO:

El contrato de servicios suscrito entre este Municipio y el **Sr. FACUNDO NICOLAS MULLER, CUIT 20-33803728-8**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 33.803.728, con domicilio en calle San Martin N° 787 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato mencionado en el "Visto", se celebra en el marco del Requerimiento N° 39848;

Que se obliga a efectuar y celebrar el presente Contrato de Servicios elaboración y despacho de viandas para internos/as del Hogar de Ancianos Municipal-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio el **Sr. FACUNDO NICOLAS MULLER, CUIT 20-33803728-8**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 33.803.728, con domicilio en calle San Martin N° 787 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RONDAN, Paola Analía
Sec. Salud Preventiva
y Des. Humano

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS 3689

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano Sra. Paola Analia Rondan y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. FACUNDO NICOLAS MULLER, CUIT 20-33803728-8**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 33.803.728, con domicilio en calle San Martin N° 787 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante el "PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios – elaboración y despacho de viandas para internos/as del Hogar de Ancianos Municipal- producto del Requerimiento N° 39848/2026, el que se regirá por los términos y condiciones de aquel y bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: El "PRESTADOR" se obliga a efectuar la elaboración y el despacho de viandas correspondientes a almuerzo, cena y dietas especiales destinadas a los internos del Hogar de Ancianos Municipal, por un total de 2040 (dos mil cuarenta) viandas por 10 (diez) plazas.-

RONDAN, Paola Analia
Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

SEGUNDA: PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN: El "PRESTADOR" deberá elaborar las viandas por la cantidad de 2040 (dos mil cuarenta) cuyo precio unitario se encuentra establecido en $7.499,00 (pesos siete mil cuatrocientos noventa y nueve con cero centavos) IVA incluido, las cuales deberán respetar las indicaciones del plan alimentario de la institución y sus necesidades que se encuentran adjuntos al requerimiento; dicho monto se ajustara a lo establecido en el pliego y decreto de adjudicación. Las condiciones de esta contratación surgen del Requerimiento 39848/2026, las cuales el "PRESTADOR" declara conocer y aceptar sin reserva alguna. -

PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

TERCERA: INTEGRACIÓN CONTRACTUAL: Para cualquier cuestión no prevista en el presente, será de aplicación el pliego de especificaciones particulares integrante del Requerimiento.-

33803728

CUARTA: MONTO DE SERVICIO, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El monto asignado al Servicio es por un total de **$15.297.960,00 (pesos quince millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta con cero centavos)**, IVA incluido, por todo concepto. El monto referido será abonado de acuerdo a las certificaciones sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo se la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula decima) y copia certificada de recibo de pago de seguro ART de los trabajadores; ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y formulario Nro. -731- (AFIP). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del presente contrato de servicios se estipula por ciento dos (102) días, desde el inicio de la contratación, con opción por parte de la "MUNICIPALIDAD" a extenderlo por igual cantidad, si el servicio se considera satisfactorio.-

SEXTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de servicios deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores del "PRESTADOR", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, el "PRESTADOR" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

RONDAN, Paola Analía
Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. MAURO FUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

SÉPTIMA: FACULTAD DE CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD" se encuentra facultada para controlar la correcta prestación del servicio y buena realización de los trabajos requeridos.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: El "PRESTADOR" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

NOVENA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. APROBACIONES MUNICIPALES: El "PRESTADOR" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento. Debiendo a su vez cumplimentar con todas las habilitaciones locales, provinciales y nacionales, que sean requeridas por el rubro.-

DÉCIMA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, el "PRESTADOR" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el precio total del Servicio contratado. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) en el precio total del servicio. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

RONDAN, Paola Analía
Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

DÉCIMA PRIMERA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando el "PRESTADOR" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a la "MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

DÉCIMA SEGUNDA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción injustificada de la prestación del servicio, la "MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por

terceros la prestación del mismo a costa del "PRESTADOR", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. La "MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso al "PRESTADOR" por un plazo no inferior a quince (15) días.-

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: la "MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución; y el "PRESTADOR" en calle San Martin N° 787 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de octubre de dos mil veintiséis, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.----------

RONDAN, Paola Analía
Sec. Salud Preventiva
Des. Humano

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración